

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

## Resolución Directoral Regional N° 07494-2014-DRELM

Lima, 28 NOV. 2014

Visto, el Expediente N° 44501-2014-DRELM, el Informe N° 3246-2014-DRELM-UGP-EE y los antecedentes de la R.D.R. N° 3365 -2012-DRELM, aprobado con fecha 10 de agosto de 2012 y demás documentos que se acompañan en (229) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente del visto, la señora Rosario Isidro Camac, Directora del Centro de Educación Técnico Productiva por Convenio "Virgen de las Mercedes" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, ubicada en la Calle El Retiro N° 115, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, solicita mediante el Expediente N° 44501-2014-DRELM, la modificatoria del Artículo Primero de la R.D.R. N° 3365-2012-DRELM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, cuyo artículo 92° señala que el Ciclo Medio tiene como finalidad el logro de competencias laborales necesarias para el ejercicio de una actividad ocupacional especializada y se organiza en módulos de especialidad convergentes a un perfil que en conjunto constituyen una Especialidad Técnico Productiva sustentada en un perfil técnico profesional;

Que, el artículo 92° del Reglamento antes mencionado, señala que los Centro de Educación Técnico Productiva, brindan el Ciclo Básico, Medio o ambas simultáneamente de conformidad con las normas que expida el Ministerio de Educación;

Que, mediante R.D.N° 201-2009-ED se aprueba la Directiva N° 012-2009-DIGESUTP-DESTP, "Orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico Productiva" (CETPRO), la misma que en el numeral 5.2: Disposiciones Generales señala que, en cada Dirección Regional de Educación (DRE), se conformará una Comisión para la autorización de especialidades del Ciclo Medio que lo soliciten y ejecutar las actividades previstas en la mencionada norma;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva N° 012-2009-DIGESUTP-DESTP "Orientaciones y procedimientos para la autorización de especialidades del Ciclo Medio en los Centros de Educación Técnico Productiva" (CETPRO), señala que, la Dirección Regional de Educación (DRE), emitirá la Resolución de Autorización de Especialidades del Ciclo Medio, a los Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO), público y privado siempre y cuando hayan obtenido el puntaje mínimo (28) y cumplan con los demás requisitos de infraestructura y pedagógicos establecidos en el marco de las normas vigentes;



Que, mediante el Expediente N° 44501-2014-DRELM, ingresan la documentación que sustenta los causales de modificatoria de la R.D.R. N° 3365-2012-DRELM;

Que, con Memorandum N° 2082-2014-DRELM-UGP, se solicita a la Oficina de Trámite Documentario, los antecedentes originales de la R.D. N° 3365-2012-DRELM, correspondiente al CETPRO por convenio, Virgen de las Mercedes, para su análisis, en donde se puede verificar que la Especialista de CETPRO, detalla en su informe N° 2291-2012-DRELM-UGP y, que en sus numerales 4.1 y 4.2 de las conclusiones argumenta que se aprobó a la Especialidad de Pastelería y Panadería, cada una con dos mil horas, sin embargo al elaborar el cuadro final se comprueba que no es considerado los módulos de Tratamiento Facial con cuatrocientas horas, si no por el contrario se le aprueba con trecientas horas. En el Módulo de Depilación se observa que se incurre nuevamente al considerar doscientas horas en vez de cuatrocientas horas. En estos dos casos se concluye que al considerar la sumatoria de las horas de los módulos en total solo se llega a mil setecientas horas, debiendo ser dos mil horas en la Especialidad de Cosmetología tal como lo exige el Plan de Estudios para el Ciclo Medio según la R.D. N° 920-2008-ED;

Que, visto en el cuadro del horario de atención propuesto y que se detalla en el Artículo Primero de la R.D. N° 3365-2012-DRELM, se pudo observar que en lo referente al turno Dice: Tarde: Lunes a Domingo: 1.00 a.m. a 6.00 pm. y que no muestra concordancia al contexto real que debe decir: Tarde: Lunes a Domingo: 1.00 p.m. a 6.00 pm; *asimismo*, solicita también que se modifique, Tipo de Gestión, debido a que en la Resolución N° 3365-2012-DRELM, se considera como tipo de gestión: privado, debiendo decir convenio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, en su Artículo 201° y su numeral 201.1 establece que el objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide o certifica la autoridad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y la Resolución Ministerial N° 114-2001-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Educación de Lima y del Callao y de las Unidades de Servicios Educativos Locales y el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 023-2003-ED, que redefine la denominación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- MODIFICAR**, el Artículo Primero de la R.D.R. N° 3365-2012-DRELM, de fecha 10 de agosto de 2012, articulado que quedará modificado de la siguiente manera:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, a partir de la emisión de la presente Resolución al Centro de Educación Técnico- Productiva (CETPRO) Convenio "Virgen de las Mercedes", ubicado en la Calle el Retiro N°115, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a ofertar las especialidades del Ciclo Medio de Cosmetología y Pastelería y Panadería con una duración de 2000 horas cada una, para obtener el Título de Técnico a nombre del Ministerio de Educación, en Cosmetología y Pastelería y Panadería respectivamente, según se indica a continuación:



Nombre del CETPRO	Virgen de las Mercedes	
Código Modular	0765438	
Resolución de Autorización y Funcionamiento	R.D. N° 1528- 31-08-1988	
Resolución de Conversión	R.D. N° 2835-2007-DRELM	
Tipo de Gestión	Convenio	
<b>Especialidad</b>	<b>Módulos y Duración</b>	
<b>Cosmetología,</b>	Colorimetría	400 horas
	Manicure y Pedicure	400 horas
	Maquillaje	400 horas
	Tratamiento Facial	400 horas
	Depilación	400 horas
	<b>TOTAL</b>	<b>2000 HORAS</b>
<b>Pastelería y Panadería</b>	Oferta Gastronómica de Panadería y Pastelería	400 horas
	Diseño de Decoración en Pastelería	400 horas
	Técnicas de Pastelería y Panadería	400 horas
	Productos de Pastelería y Repostería	400 horas
	Panificación y Pastelería Salada	400 horas
	<b>TOTAL</b>	<b>2000 HORAS</b>
<b>Turno y Horario</b>	Mañana: L-D: 8:00 a.m. a 1:00 pm. Tarde : L-D: 1:00 p.m. a 6:00 pm Noche : L-D: 6:00 p.m. a 10:00 pm	

	Turno	Cosmetología	Panadería y Pastelería	TOTAL
<b>Metas de Atención</b>	Mañana	12	13	25
	Tarde	12	13	25
	Noche	12	13	25
	Total	36	39	75

Permaneciendo subsistentes los demás extremos contenidos en la misma.

**Artículo 2°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, y a la Dirección del Centro de Educación Técnico Productiva por Convenio "Virgen de las Mercedes".

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**FLOR AIDEE PABLO MEDINA**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana



